



VISTO:

1. La Resolución Exenta N° 2080, dictada con fecha 30 de noviembre de 2012, adjudicó la Licitación Pública ID N° 5420-105-L112 "*Adquisición Inmobiliario para Notebooks Establecimientos Educativos Putre*", a Ana Celia Novero.
2. Memorandum N° 2660, de fecha 20 de diciembre de 2012, del Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión al Departamento Jurídico, ambos del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.
3. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.557, sobre Presupuesto del Sector Público año 2012; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota:

CONSIDERANDO:

1. Lo señalado en el numeral 1 de los Vistos del presente instrumento, y demás antecedentes correspondientes al proceso licitatorio,

RESUELVO:

1. **Apruébese** el contrato celebrado con fecha 20 de diciembre de 2012 entre el **Gobierno Regional de Arica y Parinacota** y **Ana Celia Novero**, respecto de la Contratación "*Adquisición Inmobiliario para Notebooks Establecimientos Educativos Putre*".
2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta el citado contrato:

**"CONTRATO
ADQUISICIÓN INMOBILIARIO PARA NOTEBOOKS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES PUTRE
ENTRE EL
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
Y
ANA CELIA NOVERO**

En Arica a 20 de diciembre de 2012 comparece por una parte el **Gobierno Regional de Arica y Parinacota**, r.u.t. N° 61.978.890-7, representado por don **José Durana Semir**, cédula nacional de identidad N° 8.768.597-7, ambos con domicilio en esta ciudad, Avenida General Velásquez N° 1775, en adelante "**el Gobierno Regional**" y por la otra parte, **Ana Celia Novero**, cédula nacional de identidad N° 3.294.724-7, con domicilio en El Salitre N° 3217, Zona Industrial, comuna de Arica, en adelante "**el ejecutor**", han convenido suscribir el siguiente contrato:

PRIMERO: El Gobierno Regional, debidamente representado por su Intendente Regional y en cumplimiento de la Resolución Exenta N° 2080, dictada con fecha 30 de noviembre de 2012, adjudicó la Licitación Pública ID N° 5420-105-L112 "*Adquisición Inmobiliario para Notebooks Establecimientos Educativos Putre*", a Ana Celia Novero, ya individualizada. El ejecutor declara expresamente que acepta los términos de este contrato, como, asimismo, las bases administrativas, las bases técnicas y demás instrumentos relativos al proceso licitatorio, incluyendo los anexos de éstas, el proceso de consultas y aclaraciones y todos los antecedentes de la oferta de la adjudicataria, los que se entienden incorporados y forman parte de este instrumento, sin mención expresa, por ser conocidas y aceptadas por las partes contratantes.

SEGUNDO: Es obligación del ejecutor dar cumplimiento a lo señalado en las Bases Técnicas del proceso licitatorio.

TERCERO: El valor total del presente contrato asciende a la suma **\$ 2.840.000** (dos millones ochocientos cuarenta mil pesos) IVA incluido, y se pagará contra la recepción final de las especies y sus accesorios, en conformidad a lo estipulado en el presente contrato. El valor antes citado incluye la entrega de todo lo ofertado, a entera satisfacción del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

CUARTO: Las especies a que alude el proceso de licitación, deberán ser entregada (conforme) dentro del plazo, en la ciudad de Arica y en el lugar que se indique, donde se verificará su recepción física y revisión con presencia del Gobierno Regional. Dicho acto, debe contemplar la entrega por parte de la Empresa, de la documentación detallada de dicho producto con sus manuales de operación y mantenimiento.

El citado plazo será de 30 días corridos, conforme lo señala el Anexo 1 indicado en la Oferta Económica, contado desde la total tramitación del presente contrato.,

De igual manera, las especies aludidas tendrán un periodo de garantía conforme lo señala la tabla inserta en el Anexo 1 indicado en la Oferta Económica. Comprenderá dicha garantía la reparación o sustitución de todas las piezas o partes que resulten falladas, como consecuencia de defectos en el material, en la construcción o en el montaje, entre otros

El monto, será pagado en moneda nacional, sin intereses ni reajustes de ninguna naturaleza.

No se aceptaran ni cursará pagos por ampliaciones presupuestarias, que excedan el valor de la adjudicación, ni aún a título de impuestos de cualquier clase o naturaleza.

La Factura deberá extenderse a nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, R.U.T. 61.978.890-7, Avenida General Velásquez N° 1775.

QUINTO: Los plazos de entrega podrán ser modificados extraordinariamente, en caso fortuito o de fuerza mayor, previa evaluación de los antecedentes por la Comisión de Adjudicación de la Propuesta.

El ejecutor, no podrá ceder ni traspasar a terceros, ninguno de los derechos y obligaciones que emanen del contrato.

SEXTO: El ejecutor presentará una boleta bancaria a favor del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, para caucionar el fiel cumplimiento de contrato, tomada a una institución bancaria comercial de la plaza, por el 10% del valor total adjudicado, en moneda nacional, la que tendrá una vigencia igual al plazo de entrega (recepción conforme de las especies) aludido en el presente instrumento, más ciento veinte días.

La Boleta de Garantía se devolverá a más tardar 115 días después de la recepción conforme de las especies adquiridas, según la fecha establecida en el Acta de Recepción conforme suscrita por las partes. Si se generan incumplimiento al contrato que sean imputable al adjudicatario, la Boleta de Garantía por Fiel cumplimiento de contrato se hará efectiva.

SEPTIMO: El incumplimiento en el plazo de entrega de las especies, emanadas por la ejecución de las obligaciones que impone el contrato, se multará con un 0,5% por día de atraso del valor total del contrato, la que será deducible del pago.

En caso que la multa acumulada exceda del 10% del valor total del contrato, se considerará que el adjudicatario ha incurrido en un incumplimiento grave del mismo y el Gobierno regional dejará procederá a dejar administrativamente el contrato sin efecto y hará efectiva la Boleta de Garantía del fiel cumplimiento.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, el Gobierno Regional podrá exigir judicialmente el pago de indemnizaciones por daños y perjuicios que excedan el monto de la Boleta de Garantía

OCTAVO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

NOVENO: La personería de don José Durana Semir para comparecer en representación del Gobierno Regional de Arica y Parinacota consta en el Decreto Supremo N° 1169, de fecha 28 de octubre de 2011, del Ministerio del Interior. Dicho documento no se inserta, por ser conocido por las partes.

El presente contrato se redacta en cuatro ejemplares, quedando uno en poder del ejecutor, y los restantes en el Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

Firmado: JOSÉ DURANA SEMIR, INTENDENTE, GOBIERNO REGIONAL DE ARICA y PARINACOTA (posee un timbre y una firma ilegible); ANA CELIA NOVERO, C/I N° 3.294.724-7. (posee una firma ilegible); MPS/rdo".

3. **Impútese** el gasto correspondiente al subtítulo 29, Item 04, del Presupuesto Región Arica y Parinacota.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



MPS/rdo

DISTRIBUCION:

1. DACOG
2. Dpto. Jurídico
3. Oficina de partes